

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 132/2013 DE LA COMISIÓN  
de 15 de febrero de 2013**

**que modifica por 187ª vez el Reglamento (CE) n° 881/2002 del Consejo por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con la red Al-Qaida**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 881/2002 del Consejo, de 27 de mayo de 2002, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con la red Al-Qaida <sup>(1)</sup> y, en particular, sus artículos 7, apartado 1, letra a), y 7 bis, apartado 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo I del Reglamento (CE) n° 881/2002 figura la lista de las personas, grupos y entidades a los que afecta la congelación de fondos y recursos económicos de acuerdo con ese mismo Reglamento.
- (2) El 11 de febrero de 2013, el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas decidió retirar a una persona física de su lista de personas, grupos y entidades a los que afecta la congelación de fondos y

recursos económicos, tras considerar la petición para que se le excluyera de dicha lista presentada por esta persona y el informe exhaustivo del Defensor del Pueblo realizado con arreglo a la Resolución 1904 (2009) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

- (3) En vista de ello, el anexo I del Reglamento (CE) n° 881/2002 debe modificarse en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo I del Reglamento (CE) n° 881/2002 queda modificado de acuerdo con lo establecido en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 15 de febrero de 2013.

*Por la Comisión,  
en nombre del Presidente*

*Director del Servicio de Instrumentos de Política Exterior*

<sup>(1)</sup> DO L 139 de 29.5.2002, p. 9.

## ANEXO

El anexo I del Reglamento (CE) n° 881/2002 queda modificado como sigue:

En el epígrafe «Personas físicas» se suprime la siguiente entrada:

«Suliman Hamd Suleiman **Al-Buthe** (*alias* (a) Soliman H.S. Al Buthi, b) Sulayman Hamad Sulayman Al Batha). Dirección: Riad, Arabia Saudí. Fecha de nacimiento: 8.12.1961. Lugar de nacimiento: El Cairo, Egipto. Nacionalidad: saudí. Pasaporte n°: a) B049614 (Arabia Saudí), b) C 536660 (pasaporte saudí expedido el 5.5.2001, expiró el 11.5.2006). Información adicional: Director del Departamento de Salud Medioambiental del Ayuntamiento de Riad, Arabia Saudí, en febrero de 2010). Fecha de designación mencionada en el artículo 2 bis, apartado 4, letra b): 23.6.2004.».

---